



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 327-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 31 de Mayo del 2021

#### VISTOS:

El Informe N° 190-2021-DEP-MPLC-LC/GVG de Fecha 26 de Mayo del Año 2021 del Ing. Gustavo Velásquez Gayoso Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Informe N° 012-2021-MPLC-DEP-ZKCP/F de Fecha 07 de Mayo del Año 2021 del Ing. Zoya Katuska Corrales Pezo Formador de Proyectos, Informe N° 0156-2021-DEP-MPLC-LC de Fecha 07 de Mayo del Año 2021 del Ing. Gustavo Velásquez Gayoso Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Informe N° 024-2021-MPLC/OSP-IO/IILV del Ing. Iyca Ivette Lagunas Venero Inspector, Informe N° 287-2021-OSP-MPLC/GTJ de Fecha 19 de Mayo del Año 2021 del Ing. German Torobeo Jimenez Director Encargado de Supervisión de Proyectos, Informe N° 0183-2021-DEP-MPLC-LC/GVG de Fecha 20 de Mayo del Año 2021 del Ing. Gustavo Velásquez Gayoso Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Informe N° 015-2021-MPLC/GM/OFEI/GFV-JCYD de fecha 25 de Mayo del Año 2021 del Econ Grover Flórez Victoria Formador Evaluador de Proyectos de Inversión, Informe N° 130-2021-JBEG-OFEI-MPLC de Fecha 25 de Mayo del Año 2021 del Econ Jenner B Escalante Gutiérrez Jefe de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Proyectos, Informe N° 1302-2021/GIP/JCC/MPLC de Fecha 26 de Mayo del Año 2021 del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura, Informe Legal N° 0356-2021/O.A.J-MPLC/LC de fecha 31 de Mayo del Año 2021 del Abog Ricardo Enrique Caballero Ávila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero de 2019, se deberá proseguir con lo indicado, se indica artículo 32 Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente” 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico deber verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversiones debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de la IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3- Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato 08-: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4. La aprobación del expediente técnico o documento equivalente, se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5- Tras la aprobación del expediente técnico o





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el formato N° 08-A; Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6-El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documento equivalente es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente;

Que, Mediante Informe N° 012-2020-MPLC-DEP-ZKCP/F de Fecha 07 de Mayo del Año 2021 del Ing. Zoya Katiuscka Corrales Pezo Formulator de Proyectos remite al Ing. Gustavo Velásquez Gayoso jefe de la división de estudios y proyectos el Expediente del PIP “Mejoramiento de Servicio de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Vía Principal de Macamango, Desde el Cuartel Macamango Hasta Calle la Pradera del Sector de Macamango, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención – Cusco”, con CUI N° 248441 para su evaluación, quien mediante Informe N° 0156-2021-DEP-MPLC-LC de Fecha 07 de Mayo del Año 2021 remite el expediente técnico al Ing. German Torobeo Jimenez Director encargado de la Oficina de Supervisión de Proyectos para su evaluación y aprobación quien proveído N° 079 de fecha 10 de Mayo del Año 2021 remite al Ing. Iyeta Ivetta Lagunas Venero en su condición de inspector efectuó la evaluación del expediente, quien mediante Informe N° 024-2021-/MPLC/OSP-IO/IILV de fecha 19 de Mayo del Año 2021 remite el expediente al Ing. German Torobeo Jimenez otorgando conformidad con el siguiente detalle:

Costo Directo	3'197,118.78
Gastos Generales	413,034.86
Supervisión	164,900.08
Liquidación	44,979.36
Expediente Técnico	77,131.03
total	3'897,164.11
Plazo de Ejecución	304 días Calendarios

Que, con Informe N° 287-2021-OSP-MPLC/GTJ de Fecha 19 de Mayo del Año 2021 del Ing. German Torobeo Jimenez Director Encargado de Supervisión de Proyectos remite al Ing. Gustavo Velásquez Gayoso el expediente del PIP “Mejoramiento de Servicio de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Vía Principal de Macamango, Desde el Cuartel Macamango Hasta Calle la Pradera del Sector de Macamango, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención – Cusco”, con CUI N° 248441 con conformidad en segunda instancia, quien mediante Informe N° 0183-2021-DEP-MPLC-LC/GVG de Fecha 20 de Mayo del Año 2021 remite el expediente al Econ Jenner B. Escalante Gutiérrez jefe de la oficina formuladora para su informe de consistencia, quien mediante proveído N° 057 de fecha 20 de mayo del año 2021 remite el expediente al Econ Grover Flórez Victoria formulador evaluador de proyectos de inversión, quien mediante Informe N° Informe N° 015-2021-MPLC/GM/OFEI/GFV-JCVD de fecha 25 de Mayo del Año 2021 remite informe técnico N° 006-2021-MPLC/GM/OFEI de consistencia del Expediente del PIP “Mejoramiento de Servicio de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Vía Principal de Macamango, Desde el Cuartel Macamango Hasta Calle la Pradera del Sector de Macamango, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención – Cusco”, con CUI N° 24844. Al Econ Jenner B. Escalante Gutiérrez jefe de la oficina formuladora quien mediante Informe N° 130-2021-JBEG-OFEI-MPLC de Fecha 25 de Mayo del Año 2021 remite informe técnico N° 06 de consistencia mediante el cual emite opinión favorable procediendo al registro de consistencia en la plataforma del banco de inversiones hecho que comunica al Ing. Gustavo Velásquez Gayoso jefe de la división de estudios y proyectos. Por su parte remite el expediente aprobado al Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura, por su parte con Informe N° 1302-2021/GIP/JCC/MPLC de Fecha 26 de Mayo del Año 2021 remite expediente técnico de obra para su aprobación vía resolución al CPC Boris T. Mendoza Zaga gerente municipal quien mediante proveído N° 2344 de fecha 26 de mayo del año 2021 solicita opinión legal.

Que, Mediante Informe Legal N° 0356-2021/O.A.J-MPLC de fecha 31 de Mayo del Año 2021 el Abog Ricardo Enrique Caballero Ávila jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente aprobar el expediente técnico del PIP “Mejoramiento de Servicio de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Vía Principal de Macamango, Desde el Cuartel Macamango Hasta Calle la Pradera del Sector de Macamango, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención – Cusco”, con CUI N° 248441 cuyo presupuesto es S/ 3'897.164.11 soles con un plazo de ejecución de 304 días calendarios. recomendando se haga de conocimiento el acto resolutorio a la gerencia de infraestructura oficina de supervisión de proyectos, división de estudios y proyectos, oficina formuladora y demás unidades orgánicas según sus funciones.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPLC/A, de fecha 04 de Enero de 2021, delega facultades al Gerente Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto PIP “Mejoramiento de Servicio de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Vía Principal de Macamango, Desde el Cuartel Macamango Hasta Calle la Pradera del Sector de Macamango, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención – Cusco”, con CUI N° 248441, conforme al siguiente detalle:

Costo Directo	3'197,118.78
Gastos Generales	413,034.86
Supervisión	164,900.08
Liquidación	44,979.36
Expediente Técnico	77,131.03
total	3'897,164.11
Plazo de Ejecución	304 días Calendarios

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR** que el Proyecto será ejecutado bajo la modalidad de administración directa conforme a la programación multianual de inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR**, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - DETERMINAR**, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la ejecución del expediente técnico, la responsabilidad recae en la UEI.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de Supervisión de Proyectos, División de Estudios y Proyectos, Oficina Formuladora y demás unidades orgánicas según sus funciones tomen las acciones que correspondan para su implementación bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Cc  
GI  
OSP  
OEP  
OFYE  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO



CPC Boris T. Mendoza Zaga  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI. 41173748

